

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1613.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 2375.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Negociado 2.º—Elecciones.*—La Gaceta de Madrid del día 13 del actual publica el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión del día 9 de junio, el segundo distrito de Palma provincia de las Baleares:

Visto el art. 131 de la Ley electoral vigente, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte días de la fecha del presente decreto se procederá a la elección de un Diputado á Cortes en el segundo distrito de Palma provincia de Baleares.—Dado en Palacio á 12 de junio de 1877.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Rubledo.»

Y he dispuesto su publicación en este Boletín oficial extraordinario para conocimiento de los electores del segundo distrito de Palma y de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios del mismo, advirtiéndoles que la elección deberá principiar el día 3 del próximo mes de julio, observándose en ella lo que prescriben los artículos 130 y siguientes de la Ley de 20 de agosto de 1870.

Palma 16 de junio de 1877.—Federico Terrer.

Núm. 2376.

*Negociado 2.º—Elecciones.*—Declarado por la Diputación provincial en sesión de 13 del actual vacante el distrito de Mahón; he resuelto en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35 de la ley de 20 de agosto de 1870, se proceda á la elección de un Diputado provincial, por aquel distrito los días seis, siete, ocho y nueve de julio próximo, con arreglo á la ley electoral de 20 de agosto de dicho año 1870 y reformas que contiene la de 16 de diciembre de 1876.

Palma 18 junio 1877.—Federico Terrer.

Núm. 2377.

*Sanidad.—Circular.*—Uno de los principales deberes que las leyes encomiendan á las autoridades, es indudablemente, el de velar por la conservación de la salud pública y dictar á su debido tiempo las medidas que tiendan á este fin. Cumpliendo pues con este deber, no puedo menos de recomendar á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fijen su atención en todo lo que se refiera á la buena calidad de los alimentos y bebidas, á la pureza y renovación del aire atmosférico y á la destrucción de todas aquellas causas de insalubridad, que directa ó indirectamente puedan alterar la salud de los moradores de esta provincia, haciendo cumplir las siguientes disposiciones:

1.º Los Sres. Alcaldes harán inspeccionar los alimentos y bebidas que se destinan al consumo público, á fin de prevenir las causas naturales de alteración de los mismos, y las que procedan de la mala fé de los expendedores, que tratan de obtener con ciertas transformaciones de los alimentos, una ganancia ilícita y doblemente culpable; puesto que constituye un fraude con el que se ataca directamente á la salud y á los intereses de los consumidores.

2.º Cuidarán de la limpieza de las calles y plazas, de la de las fábricas y manufacturas insalubres, de la de los depósitos de trapos, almacenes de cueros y demás que puedan alterar la fuerza del aire atmosférico ó impedir la renovación del mismo dentro de las habitaciones.

3.º Se evitará la aglomeración de personas en casas subterráneas, húmedas, reducidas ó que tengan poca ventilación, que las escuelas, casinos y cafés sean espaciosos y ventilados, de modo que no pueda perjudicarse en manera alguna la salud de los concurrentes.

4.º Que en las fondas, cafés, mesones y tiendas se observe una esmerada limpieza en los enseres de cobre, á fin de que no se alteren y produzcan sales nocivas.

5.º Cuidar de que no se ensucien las aguas destinadas al abastecimiento de los pueblos, que no existan charcos de aguas corrompidas, que se observe una esmerada limpieza en las cisternas, en los abrevaderos

públicos, albercas, algibes y demás depósitos de agua sea de la clase que fuere.

6.º Prohibirán que en los lavaderos públicos se tengan aguas sucias detenidas, que con sus emanaciones puedan perjudicar la salud de los vecinos, y que se conserven limpias las acequias de conducción de los mismos.

7.º Procurarán recomendar eficazmente á los labradores y ganaderos que observen una esmerada limpieza en los establos, en las caballerizas, en las majadas y en las pocilgas, convenciéndoles de las utilidades y beneficios que les reportaría el tener dichos locales á cierta distancia de sus habitaciones.

8.º Los Sres. Alcaldes, y los señores subdelegados me darán conocimiento de cualquier foco de infección que notaren en sus respectivas localidades.

Por último, encargo á los Sres. Alcaldes no solo el cumplimiento de la misión que por la presente circular se les encomienda en armonía con las disposiciones sanitarias vigentes, sino que quedan obligados á dar publicidad á esta circular para que no pueda alegarse ignorancia en caso de infracción.

Palma 15 junio de 1877.—El gobernador, Federico Terrer.

Núm. 2378.

*Sección de Fomento.—Minas.*—Habiendo renunciado los Sres. Sanz y Pierrar en representación de la sociedad Porvenir Balear, los derechos adquiridos á la mina nombrada *Abigarrada* sita en el término de Escorca, he dispuesto según el art. 64 de la ley de 24 de julio de 1868, declarar fenecido el expediente de la misma y franco y registrable el terreno de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la referida ley.

Palma 15 de junio de 1877.—Federico Terrer.

Núm. 2379.

*Sección de Fomento.—Obras públicas.*—En la Gaceta correspondiente al día 10 del actual aparece inserta la siguiente

REAL ÓRDEN.

En virtud de lo prescrito en los artículos 1.º, disposición 14, y 2.º, disposición 7.º, de la ley de 16 diciembre de 1876 reformando las leyes electoral, municipal y provincial de 20 de agosto de 1870, los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales tienen que cumplir cuanto preceptúa la legislación de Obras públicas por lo que á dichas corporaciones se refiere. La ley de 29 de diciembre de 1876 en su art. 1.º, bases 5.º, 6.º y 8.º, y la general de Obras públicas de 13 de abril de 1877, en los artículos 15, 17, 34, 40, 44 y 49, consignan la obligación en que están los Ayuntamientos y Diputaciones de formar los planes de las Obras públicas que hayan de hacerse por su cuenta; la de confiar la Dirección facultativa de las que se lleven á cabo por Administración, y la vigilancia de las que se ejecuten por contrata, las Diputaciones á ingenieros del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó ayudantes de Obras públicas, y los Municipios á las personas que designen, siempre que posean algún título profesional que acredite su aptitud, exceptuando para unas y otras corporaciones las construcciones civiles, que estarán encomendadas á arquitectos, y los caminos vecinales, que continuarán á cargo de los directores de los mismos; estableciendo también que tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos han de incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias para la conservación de sus obras y las que permitan sus recursos para proseguir las comenzadas y emprender otras nuevas. Con objeto de que se dé el debido cumplimiento á cuanto queda expuesto, me dirijo á V. S. de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) á fin de que se sirva adoptar las disposiciones convenientes para que las Diputaciones provinciales nombren el personal de Obras públicas que ha de hacer el servicio de las suyas, dando cuenta al Ministerio de mi cargo; para que los Ayuntamientos nombren el que ha de desempeñar el de las que les corresponden, y para que unas y otros incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para el personal, conservación de las obras existentes, continuación de las ya emprendidas y para comenzar otras nuevas, si es po-

sible; previniendo á las Diputaciones que no deberán proceder á la formacion de los planes de las suyas mientras no estén aprobados los relativos á las análogas de cargo del Estado, y á los Ayuntamientos hasta que no lo sean los del Estado y las Diputaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1877.—C. Torreno.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que por la Diputacion y Ayuntamientos de esta provincia se dé el más exacto cumplimiento á lo que se previene en la anterior disposicion, dando cuenta á este gobierno de haberlo verificado.

Palma 16 de junio de 1877.—Federico Terrer.

### Núm. 2380.

*Circulares.*—Interesando á los gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan la captura de los sujetos que tambien se designan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y en caso de ser habidos los pongan á mi disposicion para conducirlos á las autoridades por quien son reclamados.

Palma 13 junio de 1877.—Federico Terrer.

Habiendo desertado de la villa de Haró el corneta del batallon Cazadores de Barbastro, Nicolás Fariñas Herran, cuya media filiacion se inserta al pié, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 6 de junio de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

*Media filiacion del corneta. Nicolás Fariñas Herran.*

Hijo de Manuel y de Luisa, natural de Arroyo, parroquia de Santa Maria, Ayuntamiento de Zadornil, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de Burgos, nació el 11 de setiembre de 1860, avicinado en Arroyo, de estado soltero, oficio labrador, estatura 1 metro 400 milímetros, sus señales pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, produccion buena.

### Núm. 2381.

Habiéndose desertado el soldado del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, Francisco Contreras García, cuya media filiacion se inserta á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para su captura, entregándolo, caso de ser habido, á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general del distrito, dándome aviso.

Pamplona 2 de junio de 1877.—El Gobernador, Serafín Larrainzar.

*Media filiacion del soldado Francisco Contreras Garcia.*

Hijo de José y de Isabel, natural de Estepona, concejo de id., provincia de Málaga, avicinado en su pueblo, juzgado de primera instancia de id., capitanía general de Granada, nació en 3 de setiembre de 1834, de oficio del campo, edad 20 años, tres meses, 28 dias, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro y 330 milímetros; sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color triguño. Señas particulares, ninguna.

### Núm. 2382.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de la Princesa, José Granero San Martin, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Señor Capitan general de este distrito.

Valencia 7 de junio de 1877.—El Gobernador, Fermín Figuera.

*Señas que se citan.*

Hijo de Vicente y de Josefa, natural de Chelva, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano, edad 20 años.

### Núm. 2383.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de orden público, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del marinero de 2.ª clase de la dotacion eventual de la fragata «Esperanza», Juan Martinez Gonzalez, hijo de Angel y de Maria, natural de Santa Maria, distrito de Sada, el cual ha consumado su desercion, cuyas señas se expresan á continuacion; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Marina del Departamento de Ferrol.

Coruña 2 de junio de 1877.—El gobernador, Antonio de Candalija.

*Señas.*—Edad 30 años, pelo y ojos castaños, nariz regular, estatura alta, color bueno.

### Núm. 2384.

Habiéndose fugado de la cárcel de Gudiña José Pato Falcon, natural de San Lorenzo, en el Ayuntamiento de Coles y desertor por cuarta vez del ejército, encargo con la mayor eficacia á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades y agentes que de la mia dependan, procedan á su busca y captura, para cuyo objeto se insertan á continuacion las señas del mismo y siendo puesto á mi disposicion una vez que sea capturado.

*Señas que se citan.*

Edad 23 años, estatura alta, pelo cejas y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color triguño.

Orense 2 de junio de 1877.—El gobernador, José Ramón Bugallal.

### Núm. 2385.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia pública de la misma, procederán á la captura de José María Puerto (a) Vinagre, cuyas señas se expresan á continuacion, natural de Marchena, contra el cual se ha dictado auto de prision por el delito de lesiones graves inferidas á Manuel Benjumea Martin, del mismo domicilio; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del señor juez de primera instancia de dicha villa, cuya autoridad lo reclama.

Sevilla 4 de junio de 1877.—Antonio Guerola.

*Señas.*—Estatura algo mas que mediana, delgado, como de 50 á 55 años, color triguño, barba poblada y afeitado, pelo negro, ojos pardos, cara y boca regular. Viste sombrero hongo ceniza, pantalon y chaqueta de lana y botas blancas de becerro.

### Núm. 2386.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería húsares de la Princesa, Tomás Salvia Vazquez, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito.

Valencia 4 de junio de 1877.—El gobernador, Fermín Figuera.

*Señas que se citan.*

Hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Valencia, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, edad 23 años.

### Núm. 2387.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

*Estancadas.*—En la Gaceta de Madrid del dia 8 del actual, se halla inserto el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas sobre subasta de papel para el servicio de loterias, que es como sigue.

«Por Real orden de 25 de mayo último se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará en el local de la misma el dia 12 de julio próximo á la una de la tarde, 2.400 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterias durante el año económico de 1877-78, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado 1.º de Loterias de esta Direccion, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adoptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 6 de junio de 1877.—El Director general, José Rivero.»

*Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.*  
D. N., vecino de....., que vive calle

de....., número....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en....., número....., fecha....., para adquirir en subasta pública 2.400 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterias en el año económico de 1877-78, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período, se comprometo á entregar las referidas 2.400 resmas al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determinare la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad.

Palma 12 de junio de 1877.—Federico Ardanaz.

### Núm. 2388.

#### ALCALDIA DE LA CIUDAD DE PALMA.

*Cementerios.*—En vista del excesivo número de propiedades que existen en el Cementerio rural de esta ciudad sin que apesar de lo que está prevenido en los diferentes anuncios que esta Alcaldía tiene publicados, hayan procurado sus dueños colocar en ellas el panteon, lápida ó número que les corresponda, según la clase de propiedad ó propiedades que posean, el Ayuntamiento en sesion celebrada el 30 de mayo último, acordó publicar el último anuncio dando tres meses de plazo que deberan contarse desde la fecha de la insercion de este en el Boletín oficial para que todos los propietarios que se encuentren en este caso procedan á cumplimentar lo que se ordena, en la inteligencia de que transcurrido que sea el indicado plazo sin haberlo asi efectuado, deberán satisfacer por derechos, 5 pesetas los que estén obligados á colocar panteon, 2'50 pesetas los que deban fijar lápidas y 1'25 pesetas los que hayan de poner número, y quedaran sujetos á lo demás que haya lugar por falta de obediencia á las disposiciones de esta Alcaldía.—El Alcalde.—Gabriel Oliver.—P. A. del A.—Francisco Gomila, secretario.

### Núm. 2389.

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo que ha de servir para el año económico de 1877 á 78; á efectos de reclamacion se expone al público por cuatro dias en la Secretaria de este Ayuntamiento contaderos desde el presente anuncio.

La Puebla 13 de junio de 1877.—El Alcalde, Jaime Comas.

### Núm. 2390.

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL.

Ultime el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1877 á 78, con más el 4 p<sup>o</sup> de recargo con baj<sup>a</sup> de un quinto por lo que respecta á los propietarios forasteros, para aton-

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

SECCION DE PROPIEDADES.

Relacion de las fincas del Estado adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden fecha 26 de mayo último.

Nombre de los rematantes.	CLASE DE LA FINCA.	Cantidad porque se adjudica.	
		Pesetas.	Céntimos.
D. Juan Barceló y Creus.	Un edificio que fué almacén de pólvora inmediato á la puerta de Santa Catalina señalado con el número 40 y 73 del Inventario del Estado.	3.300	00
D. Gabriel Forteza y Valls.	Un almacén de pólvora nombrado de Capuchinos señalado con el número 13 de la calle de Bobians y 74 del Inventario del Estado.	18.000	00

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, conforme se previene en la citada orden. Palma 4 de Junio de 1877.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

der á las atenciones municipales, incluso el premio de ex branza correspondiente; se hace saber á los contribuyentes interesados en el mismo, que á efectos de reclamacion por inclusion indebida ó mala aplicacion del tanto por ciento permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y se advierte que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Mercadal á 13 de junio de 1877.—El Alcalde, Nicolas Pelegri.—P. A. del A.—Antonio Sintes, secretario.

Núm. 2392.

**ALCALDIA DE MONTUIRI.**  
El dia 18 del corriente, á las nueve de la mañana tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo en pública subasta, de los derechos de las especies de consumos en junto y sus recargos, correspondientes á este pueblo y año económico de 1877 á 78 con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La segunda subasta tendrá lugar el dia veinte y cinco del mismo mes á la hora citada de las nueve de la mañana.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en dichas subastas.

Montuiri 14 de junio de 1877.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.—Por acuerdo del A.—El secretario, Juan Socias, interino.

Núm. 2393.

**AYUNTAMIENTO DE PETRA.**  
Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa correspondiente al año económico de 1877 á 78, queda expuesto al público por espacio de cuatro dias en la Secretaria del Municipio á efectos de reclamacion, y cuyos contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Petra 14 junio de 1877.—El Alcalde, Gerónimo Roselló.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan Nicolau, secretario.

Núm. 2394.

Negativo por falta de licitadores el primer remate de los derechos de consumos de distrito municipal queda señalado el dia 24 de este mismo mes y año á las nueve de la noche para que tenga lugar el segundo, sujetándose para este a la disposicion del art. 194 de la Instrucion del ramo y al pliego de condiciones que obra su Secretaria.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate.

Petra 16 de junio de 1877.—El Alcalde, Gerónimo Roselló.—P. A. del A. y asociados.—Juan Nicolau, secretario.

Núm. 2395.

**AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.**  
El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa formado para el próximo año económico de 1877 á 1878, estará expuesto al público en la Secretaria por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á efectos de reclamacion.

Marratxi 14 de junio de 1877.—El Alcalde presidente, Francisco Serra y Sastre.—P. A. D. A. y J. P.—Gabriel Villalonga, secretario.

Núm. 2396.

**AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA.**  
El dia 18 del actual á las siete de la tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos que devengan las especies de consumos de esta ciudad en el próximo año económico, cuyo por menor y las demás condiciones del impuesto referido, quedan de manifiesto en esta Secretaria á disposicion de los que gusten interesarse.

La segunda subasta será el dia 27 del mismo mes á la hora antes citada.

Alcudia 16 junio de 1877.—El presidente, Pablo Domenech.—P. A. del A.—Jaime Qués, secretario.

Núm. 2397.

**JUZGADO MUNICIPAL de S. Juan Bautista de Ibiza.**  
Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por renuncia del que la obtenia, se anuncia al público a fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas al Juzgado de mi cargo en el término de quince dias, empezando á contar desde el dia de la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

San Juan Bautista 11 de junio de 1877.—El juez municipal, Juan Mari.—Por su mandato.—Andrés Roig Tur, secretario suplente.

Núm. 2398.

**JUZGADO MUNICIPAL de S. José de Ibiza.**  
Hallándose vacantes las plazas de secretario y suplente de este Juzgado y debiendo proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y reglamento aprobado por Real decreto de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo Juzgado dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

San José á doce de junio de mil ochocientos setenta y siete.—El juez municipal, Juan Serra.

Núm. 2399.

*Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.*  
Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Antonio Moya y Pons, natural de esta ciudad, por haber muerto en la misma y sin testar el dia once de julio de mil ochocientos setenta y seis; á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias en los autos juicio de ab intestato promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, por D. Sebastian Joaquin Ballester como procurador de Antonia Izquierdo y Soberats de este vecindario,

en el concepto de madre y legitima administradora de los menores Antonio y Catalina Moya é Izquierdo, sobre declaracion de herederos legales de dicho fin do á favor de sus hijos los espresados menores.

Palma cuatro de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandato, Antonio Cañellas.

Núm. 2400.

*D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.*  
Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Jaime Taverner y Vicens que falleció soltero dia veinte de enero de mil ochocientos setenta y cinco en el pueblo de Estallenchs, de donde era natural y vecino, para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos ab intestato que del mismo estoy instruyendo á instancia de Antonia Vicens su madre, que tiene pendiente informacion de su pobreza, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma doce de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandato de S. S., Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 2401.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Juana Ana Covas y Mondilego y á Gaspar Alemañy y Covas que fallecieron en la villa de Andraitx la primera dia diez y siete de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y el segundo dia dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos ab intestato que de los mismos se están instruyendo en este Juzgado á instancia de Gabriel Alemañy padre y marido respectivo, que se halla admitido á litigar como pobre, advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma ocho de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandato de S. S., Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 2402.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de veinte dias, una finca consistente en dos casas de planta baja, con una pequeña porcion de tierra cada una que sirve de corral, sita en el lugar de Galilea del término de Puigpuñent sin numeracion, lindante por Norte con tierras de Francisco Morey Balaguer, al Sur con otras de Guillermo Pujol y Fran y de Gaspar Pujol, al Este con las de Gaspar Martorell y Vidal y por el Oeste con las de Ramon Cunill y Pujol y camino mediante; habiendo sido valorada en dos mil pesetas; pertenece á Jorge Morey y Arrom, y se vende á instancia de Jacinto Coll y Oliver, para con su producto cubrirse de lo que alcanza contra Morey por capital intereses y costas; quedando señalado para su remate el dia cinco de julio próximo á las doce de su mañana en los es-

trados del presente Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso.

Palma ocho de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

### Núm. 2403.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la herencia intestada de José Bonnin y Segura declarado muerto para los efectos civiles con sentencia de diez y siete de abril último, para que dentro el término de treinta días comparezcan a deducirlo y de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos ab intestato de dicho José Bonnin y Segura promovido por Francisca Forteza y Cortés como tutora de su hijo Antonio Bonnin y Forteza.

Palma ocho de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

### Núm. 2404.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la herencia de la finada Francisca Ana Tomás y Cardell, fallecida en la villa de Llummayor, en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y seis, para que comparezcan a deducirlo dentro el término de treinta días en los autos juicio de ab intestato promovidos en nombre de Jaime Calafat y Tomás, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma nueve de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

### Núm. 2405.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredar a Rosa Jume y Crespi, fallecida en esta ciudad, día diez y ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, para que comparezcan a deducirlo dentro el término de treinta días, en los autos juicio de ab intestato promovidos en nombre de Pedro Antonio Andreu y Miguel Pizá en los conceptos de maridos y legítimos representantes de Teresa y Rosa Fontcuberta y Jume; pues si así lo hacen se les oirá y guardará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma nueve de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

### Núm. 2406.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredar a Antonio Tortella y Torres y a Juana Mari Terrasa y Arbona, que fallecieron el primero día ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, y la segunda en veinte y seis diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, en la villa de Espor-

las, de donde eran naturales y vecinos, para que dentro el término de veinte días comparezcan a deducirlo en los autos ab intestato que de los mismos estoy instruyendo a instancia de Francisco Tortella y Terrasa admitido a lugar como pobre, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma once junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de su señoría.—Miguel Villalonga, escribano.

### Núm. 2407.

D. Jaime Armengol y Pascual, juez municipal letrado de esta villa, y como tal encargado de la Judicatura de primera instancia de este partido por cesantía del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Aguiló y Cortés, hijo de José y de Gerónima, natural y vecino de Pollensa, casado, con hijos, zapatero de treinta y cuatro años de edad, sabiendo leer y escribir, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro de nueve días a contarse desde la inserción en la Gaceta de Madrid, se presente rejas adentro en la cárcel de este partido de Inca a oír la notificación del fallo ejecutorio, recaído en la causa criminal seguida contra dicho Aguiló sobre expendición de moneda falsa, apercibido de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Inca a quince de mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Jaime Armengol.—Por mandado de S. S., Juan Benbasar.

### Núm. 2408.

D. Bernardo Cassani, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la herencia de D.<sup>a</sup> Francisca Bonet y Soler, natural que era de la villa de Manacor y vecina de la de Sineu, y en la que falleció sin disposición alguna testamentaria, día once de diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, para que en el término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducirlo; pues que no haciéndolo así les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en veinte y cinco del actual recaída en dicho ab intestato a instancia de D. Domingo Riutort y otros.

Dado en Inca a veinte y ocho de mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S.—Bartolomé Verd, escribano.

### Núm. 2409.

D. Francisco de Asis Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel La Católica juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte días, media cuarterada de tierra,

equivalente a treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, sita en el término municipal de Montuiri y lugar llamado *S. n. Miró*, que linda al Norte, con las de Antonio Juliá y Mora, al Este con las de N., al Oeste con otras de Guillermo Morlá; y al Sur con camino de establecedores; cuya finca, que ha sido avaluada en ciento veinte pesetas, pertenece al rematado Antonio Morlá y Mesquida de Porreras y se la vende para con su producto hacer pago de las indemnizaciones y costas a que viene condenado en la causa que sobre corte de higueras se siguió contra el mismo en este Juzgado, quedando señalado para la subasta y remate el día cuatro del próximo julio a las diez de su mañana en los estrados del referido Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de trance y remate y la escritura de traspaso.

Dado en Manacor a once junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de A. Ibañez.—Por su mandado, Antonio Obrador.

### Núm. 2410.

D. José María Ramírez de Aguilera juez de primera instancia del distrito de Mahon.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza a D. Antonio Horrach y Rosselló, vecino que era de esta ciudad, y en el día de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito a contestar la demanda que ha deducido D. Juan Roca y Damas vecino de Villacarlos sobre tercera de mejor derecho en la finca que le fué embargada para las resultas de la causa criminal instruida contra el mismo por atentado y amenazas. Si así lo hiciere se le oirá en justicia y de otro modo se seguirán los autos en su rebeloía haciéndole las notificaciones en los estrados del juzgado parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Mahon a doce de junio de mil ochocientos setenta y siete.—José María Ramírez de Aguilera.—Juan Alés, escribano.

### Núm. 2411.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Miguel Vila y Casasnovas, natural y vecino de Ciudadela donde falleció el cinco de marzo último, a fin de que dentro de veinte días que por segundo y último término se les señala comparezcan a deducirlo en este Juzgado, parándoles si no lo hicieron el perjuicio que hubiere lugar; en la inteligencia que hasta ahora solo se ha presentado en los autos Miguel Casasnovas y Taner abuelo materno de dicho finado.

Dado en Mahon a quince de junio de mil ochocientos setenta y siete.—José M.<sup>a</sup> Ramírez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons, escribano.

### Núm. 2412.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D.<sup>a</sup> Ana Ros y Toledo, vecina que se

dice de Palma, para que en el término de quince días a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo contra S. Ivador Balmes Cuadrada por estas, ó ante la autoridad judicial del pueblo en que se encuentre para justificar existencia é identificar su persona.

Algeciras ocho de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Lopez.—Manuel Pons.

## ANUNCIOS.

La concurrencia no se ejerce sino en los buenos productos. Las Cápsulas de Alguirán de Guyotán en aces para los resfriados, catarros, bronquitis, tisis pulmonar etc. han sido el blanco de numerosas imitaciones. Mr. Guyotán puede garantizar como legítimos sino los frascos que lleven su firma impresa en tres colores. Depósito en la mayor parte de las farmacias.

## PRONTUARIO

DE LA

### ADMINISTRACION MUNICIPAL,

con Modulos y Formularios para todos los actos y servicios a que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Justas locales de ensillada y Maestro de Instrucción primaria. Escrita por D. Eusebio Friza y Riba ó Jefe honorario de Administración civil. Dedicada al Excmo. é Ilust. Sr. D. Celestino Mas y Abad.

#### SEGUNDA EDICION

arreglada a las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó a los Ayuntamientos, con abono a sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, con el total en mas de 140 expedientes completos; 1.700 formularios, y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una resma de los servicios periódicos, expresiva de los días, semanas, quincenas, meses, trimestres, semestres, años, etc. que se practican, y paginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma.

#### Advertencias.

La obra se halla completamente terminada, y contiene cuatro tomos en 4.<sup>o</sup> prolongado; el primero de 644 paginas; el segundo de 630; el tercero de 648 y el cuarto de 340.

A los actuales suscriptores les costará únicamente 90 rs., y esto mismo a los que se suscriban antes del 30 de junio próximo.

Los señores que deseen adquirirlo, pueden avisarlo acompañando las 22 pesetas y 30 céntimos de su importe en letras de libranza sobre esta plaza, ó libranzas del giro mutuo. También se admiten sellos de franqueo de 5, 10, 25 ó 50 céntimos; pero en este caso, la obra de incluirse por valor de una peseta mas por el quebranto en el cambio.

Cuando se quiera que se certifique el Prontuario, se acompañarán a la carta de pedido, en libranzas, letras ó sellos, por valor de 23 pesetas.

Dirijase la correspondencia, tanto para los pedidos de ejemplares del Prontuario de la Administración municipal, como de las demás obras del mismo autor, a D. José Fernández y Martín z, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, ó al mismo autor, D. Eusebio Friza, plaza del Progreso, número 2, Madrid.

## PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ CELABES